



Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 28 de
C/ Gran Vía, 52 , Planta 5 - 28013

45030990

NIG: 28.079.00.3-2018/0001405

Procedimiento Abreviado 39/2018

Demandante/s: [REDACTED]

Demandado/s: AYUNTAMIENTO DE LAS ROZAS DE MADRID

Registro General de Entrada
Número: 25156 Año: 2018

Fecha: 28/10/2018 09:32

AYUNTAMIENTO DE LAS ROZAS DE MADRID

DECRETO Nº 63/2019

Letrado/a de la Admón. de Justicia D./Dña. ANA FERNANDEZ-CORUGEDO IGUAL

En Madrid, a veintiuno de octubre de dos mil diecinueve.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- En el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por [REDACTED] representado/s por D./Dña. [REDACTED] contra AYUNTAMIENTO DE LAS ROZAS DE MADRID representado/s por AYUNTAMIENTO DE LAS ROZAS DE MADRID, por la parte recurrido se presentó escrito solicitando la terminación del presente procedimiento al haber sido reconocidas en vía administrativa sus pretensiones, dándose traslado a las demás partes personadas, con el resultado que obra en autos.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Concurriendo en el caso presente los requisitos establecidos en los apartados 2 y 3 del art. 74 LJCA , y de conformidad con lo que determina el citado artículo, procede tener por desistida a la parte recurrente [REDACTED] y apartada de la prosecución de este recurso.

ACUERDO: Tener por **desistida y apartada** de la prosecución de este recurso a la parte recurrente [REDACTED] declarándose terminado el procedimiento con archivo de los autos.

Unir testimonio de la presente resolución al recurso y el original al libro de decretos.

Firme esta resolución, devuélvase el expediente administrativo a la Administración de procedencia, que deberá acusar recibo, y cuando conste la devolución archívese el presente recurso.

Contra el presente decreto cabe recurso directo de **revisión**, en el plazo de cinco días desde su notificación, **previa constitución del depósito** previsto en la Disposición Adicional Decimoquinta de la Ley Orgánica del Poder Judicial, bajo apercibimiento de no admitir a trámite dicho recurso.



La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/cove mediante el siguiente código según de verificación: 0890286004471913855194



CD 03275423765

FIRMA



Dicho depósito habrá de realizarse mediante el ingreso de su importe en la Cuenta General de Depósitos y Consignaciones abierta en el BANCO DE SANTANDER número IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274 indicando en el campo beneficiario Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 28 de Madrid, y en el campo concepto se consignarán los siguientes dígitos 3565-0000-94-0039-18, especificando asimismo que se trata de un Recurso Contencioso-Revisión de resoluciones Letrado/a de la Admón. de Justicia (25 euros).

Lo acuerdo y firmo. Doy fe.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.



La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/sive mediante el siguiente código seguro de verificación: 0890286004471913855194



AL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO N°28 DE MADRID

DON IGNACIO ARGOS LINARES, Procurador de los Tribunales, y de [REDACTED] [REDACTED] cuya representación tengo acreditada en los autos del Procedimiento Abreviado n° 39/2018, ante este Juzgado comparezco por medio del presente escrito, y dentro del plazo concedido al efecto, venimos a manifestarnos sobre la terminación del proceso por satisfacción extraprocésal y, como mejor en Derecho proceda.

DIGO:

ÚNICO. - Que, esta parte está de acuerdo con el abono de la indemnización solicitada por importe de CIENTO CUARENTA Y CINCO EUROS CON VEINTE CÉNTIMOS DE EURO (145,20€).

Que, esta parte también exigía la reparación de la causa de los daños, lo que el Ayuntamiento debe asumir, tal como indica en el punto cuarto de su propuesta de resolución, al tratarse de un árbol público. Confiamos se lleve a cabo la reparación a la mayor brevedad posible ya que los daños siguen agravándose a causa de que el origen de los mismos sigue activo.

La cuenta en la que debe realizarse el ingreso es del banco ING, siendo el IBAN: ES66 1465 0110 65 1726286015, el número BIC: INGDESMMXXX y los titulares: [REDACTED]

[REDACTED] Queda adjunto a dicho escrito el justificante de titularidad de la cuenta como Documento n°1.

Por lo expuesto,

SUPLICO AL JUZGADO, que teniendo por presentado este escrito, se sirva admitirlo con las manifestaciones contenidas en el mismo y, en su virtud, acuerde el desistimiento de la actora por el acuerdo indicado referente al pago de la indemnización de 145,20 euros y la pronta reparación de la causa de los daños, el archivo de los autos y el sobreseimiento del presente procedimiento.

Es justicia que pido en Madrid, a 08 de octubre de 2019

NOMBRE	Firmado
MOCHOLI	digitalmente por
FERRANDIZ	NOMBRE MOCHOLI
ESTER MARIA -	FERRANDIZ ESTER
NIF 24354471R	MARIA - NIF
	24354471R
	Fecha: 2019.10.09
	09:42:26 +02'00'

Ester Mocholi Ferrandiz

Col. ICAM 123.255

**ARGOS
LINARES
IGNACIO -
02876821G**

Firmado digitalmente por
ARGOS LINARES IGNACIO -
02876821G
Nombre de reconocimiento
DN: c=ES,
serialNumber=DCE5-0287682
1G, givenName=IGNACIO,
sn=ARGOS LINARES,
cn=ARGOS LINARES IGNACIO
- 02876821G
Fecha: 2019.10.09 10:21:59
+02'00'

Ignacio Argos Linares

Procurador

Firma válida

IGNACIO, ARGOS LINARES DNI ES 76821G



